

Radicado: D 2021070003339 Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO Destino:

021 COMENACION DE APROQUEA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, y se traslada unos Directivos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y.

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.

MRIVERALO 1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo, deben ser trasladas las plazas que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA - NIVEL – ÁREA
SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS sede PRINCIPAL	POBLACIÓN AFROCESCENDIENTE RECTORÍA
CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA sede PRINCIPAL	POBLACIÓN MAYORITARIA RECTORÍA

Las plazas trasladas anteriormente, quedarán asignadas en los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA - NIVEL – ÁREA
SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS sede PRINCIPAL	POBLACIÓN MAYORITARIA RECTORÍA
CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA sede PRINCIPAL	POBLACIÓN AFROCESCENDIENTE RECTORÍA

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional los servidores que se relacionan a continuación:

- EIDA ANTONIA MATURANA MENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.237.705, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, población Afrodescendiente, del municipio de Chigorodó; la señora Maturana Mena, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural Uveros, sede Principal, población Afrodescendiente, del municipio de San Juan De Urabá.
- ELIS JOSE MANRIQUE ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.888.342, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Uveros, sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá; el señor Manrique Espitia, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Arboletes.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas de Directivos Docentes oficiales, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA - NIVEL – ÁREA
SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS sede PRINCIPAL	POBLACIÓN AFROCESCENDIENTE RECTORÍA
CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA sede PRINCIPAL	POBLACIÓN MAYORITARIA RECTORÍA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas en los siguientes Establecimientos Educativos:

2 de 3

MRIVERALO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA - NIVEL – ÁREA
CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA sede PRINCIPAL	POBLACIÓN AFROCESCENDIENTE RECTORÍA
SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS sede PRINCIPAL	POBLACIÓN MAYORITARIA RECTORÍA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora EIDA ANTONIA MATURANA MENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.237.705, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, población Afrodescendiente, del municipio de Chigorodó; la señora Maturana Mena, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural Uveros, sede Principal, población Afrodescendiente, del municipio de San Juan De Urabá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ELIS JOSE MANRIQUE ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.888.342, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Uveros, sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá; el señor Manrique Espitia, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Arboletes.; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Readle

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	DRMA O	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	377	2019/01/
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aug Willia Siens J.	17/09/2027
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	, PLA	16 lal 20 X
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John banine	16/09/2011
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Ganava Rivera 1005.	16109/21